

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrimó constancia de trámite de notificación a los demandados a través de medio digital. A Despacho, 5 de septiembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	PLAY CORP S.A.S. y LUIS ALEXANDER ALVAREZ ZULUAGA.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00229 00
Sustanciación No. 492	Incorpora - Requiere cumpla con los requisitos establecidos para la notificación por correo electrónico.

Se incorpora la constancia de la gestión de notificación personal a los demandados, la sociedad **PLAY CORP S.A.S.** a través de correo electrónico contacto@playcorp.com.co, y al señor **LUIS ALEXANDER ALVAREZ ZULUAGA** al correo electrónico alexplaycorp026@gmail.com, con constancias de la empresa “Enviamos Mensajería”, ambas con acuse de recibido del 15 de agosto de 2023, por lo que se entienden notificados el **17 de agosto de 2023**, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, como **no** se ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, no ha realizado la **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO, CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, a pesar de que se le informó en el numeral 2° del auto del 5 de junio de 2023, que las notificaciones debían cumplir con los requisitos establecidos en dicha norma; **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del **término de cinco (5) días hábiles siguientes** a la notificación del presente auto, arrime solicitud de notificación digital, manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la dirección electrónica contacto@playcorp.com.co suministrada, corresponde al utilizado por **PLAY CORP S.A.S.** y que la dirección electrónica alexplaycorp026@gmail.com suministrada corresponde a la utilizada por el señor **LUIS ALEXANDER ALVAREZ ZULUAGA**, para sus comunicaciones digitales, **so pena de dejar sin valor y efecto** dicho trámite de notificación personal a través de dicho canal digital, realizado el 15 de agosto de 2023.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06/09/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **144**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO